



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 septiembre de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Pensión Sobrevivientes)
DEMANDANTE:	NATALIA EUGENIA ZAPATA GONZALEZ, en representación de su hija menor GUADALUPE CUARTAS ZAPATA
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500220190055900
ASUNTO:	IMPULSO

Antecedentes procesales:

El 5 de septiembre de 2019, la señora NATALIA EUGENIA ZAPATA GONZALEZ, en representación de su hija menor GUADALUPE CUARTAS ZAPATA presentó demanda de pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor JOSÉ ELÍAS CUARTAS JARAMILLO, en dicha demanda se indicó que había rumores de varios hijos, de los cuales solo se conocían dos menores de edad, esto es, la demandante y Natalia Andrea Cuartas Ballesteros que estaba a cargo de una prima (Anexos 002 y 003).

El 11 de septiembre de 2019 se admitió la demanda (Anexo 003).

El 8 de noviembre de 2019, COLPENSIONES contestó la demanda (Anexo 003).

El 3 de marzo de 2020, se ordenó la integración del litisconsorcio con DIEGO ALONSO CUARTAS ÁLVAREZ; ALEXANDER CUARTAS ÁLVAREZ y SINDY PAOLA CUARTAS ÁLVAREZ y se ordenó el emplazamiento de los demás hijos indeterminados (Anexo 003).

El 8 de abril de 2021 se ordenó integrar el litisconsorcio por pasiva con NATALIA EUGENIA ZAPATA GONZÁLEZ y como intervinientes excluyentes a LUZ ELCY DE JESÚS ÁLVAREZ DE CUARTAS, MARLEIBI CUARTAS ZAPATA, JULIE CUARTAS ZAPATA, PAOLA ANDREA CUARTAS ZAPATA y JHON JAMES CUARTAS ZAPATA (Anexo 16).

En auto del 22 de noviembre de 2022 se determinó el estado procesal de los integrados litisconsortes e intervinientes excluyentes (Anexo 077).

Ahora bien, el estado procesal actual luego de los requerimientos del Despacho, es así:

En auto del 16 de junio de 2023 se tuvo por no contestada la demanda para los señores MARLEIBI CUARTAS ZAPATA y JHON JAMES CUARTAS ZAPATA, se requirió a la parte demandante, con el fin de que delante las diligencias de notificación de la señora JULIE CUARTAS ZAPATA. (Anexo 115)

El 21 de junio de 2023 la REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL da respuesta al oficio enviado remitiendo la identificación y dirección de ubicación física de Sindy Paola Cuartas, Luz Elcy de Jesús y José Elías Cuartas. (Anexo 116)

En memorial del 21 de junio de 2023 la apoderada de la parte demandante solicita el emplazamiento de Julie Cuartas Zapata, Sindy Paola Cuartas Álvarez, Luz Elcy de Jesús Álvarez de Cuartas y Paola Andrea Cuartas Zapata. (Anexo 117).

Las partes e intervinientes se encuentra así:

PARTE - INTERVINIENTE	NOTIFICACIÓN/DIRECCIÓN REGISTRADA
Natalia Eugenia Zapata González- <u>Demandante</u>	Estados del 9 de abril de 2021 (Anexo 016) se concede amparo de pobreza (Anexo 077).
Natalia Andrea Cuartas Ballesteros-	5 de septiembre de 2022 (Anexo 072) se notificó sin que haya presentado escrito alguno de oposición a la demanda o como interviniente excluyente
Diego Alonso Cuartas Álvarez	Se tuvo por no contestada la demanda
Alexander Cuartas Álvarez	Se notificó el 08 de marzo de 2023 sin que diera respuesta a la demanda. (Anexo 095)
Hijos indeterminados	Emplazamiento anexo 003 págs. 89 y ss
Sindy Paola Cuartas Álvarez	Registraduría reporta identificación y dirección física (Anexo 116). BDUA EPS SURA (Anexo 119).
Luz Elcy de Jesús Álvarez de Cuartas	Registraduría reporta identificación y dirección física (Anexo 116). BDUA EPS SURA (Anexo 120).
José Elías Cuartas Álvarez	Registraduría reporta identificación y dirección física (Anexo 116). BDUA EPS SURA (Anexo 121).
Julie Cuartas Zapata	Reporta BDUA EPS SURA (Anexo 118).
Marleibi Cuartas Zapata	Se tuvo por no contestada la demanda.
Jhon James Cuartas Zapata	Se tuvo por no contestada la demanda.

Paola Andrea Cuartas Zapata	Devolución de correo, informa que no tiene nada que ver con el proceso y no está interesada. (Anexo 114).
-----------------------------	---

En auto del 23 de junio de 2023 se ordenó tener por no contestada la demanda por la señora Natalia Andrea Cuartas Ballesteros y Alexander Cuartas Álvarez, se desvinculó a la señora Paola Andrea Cuartas Zapata, se requirió a la parte demandante se sirva realizar la notificación a través de correo certificado de los integrados señores: Sindy Paola Cuartas Álvarez; Luz Elcy de Jesús Álvarez de Cuartas y José Elías Cuartas Álvarez, conforme a respuesta otorgada por REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. Anexo 022

La parte demandante allega constancias de notificación anexos 124, 125, 128, 131, 139, 140 y 142; sin embargo, de las mismas NO se desprende de manera clara la devolución o recibo de la citación y del aviso de notificación y con el fin de evitar futuras nulidades que retrasen el proceso se le requiere para que, realice nuevamente la citación y posterior aviso de notificación con una empresa de correo certificado distinta a la usada y allegue la certificación en archivo PDF separado por cada vinculado así:

1. José Elías Cuartas Álvarez

- Constancia de entrega o devolución de citación
- Constancia de entrega o devolución del aviso de notificación con la advertencia de nombrarle curador en caso de no asistir a notificarse de la demanda. Art 29 CPL Y SS.

2. Sindy Paola Cuarta

- Constancia de entrega o devolución de citación
- Constancia de entrega o devolución del aviso de notificación con la advertencia de nombrarle curador en caso de no asistir a notificarse de la demanda. Art 29 CPL Y SS.

3. Luz Elcy de Jesús Álvarez de Cuartas

- Constancia de entrega o devolución de citación
- Constancia de entrega o devolución del aviso de notificación con la advertencia de nombrarle curador en caso de no asistir a notificarse de la demanda. Art 29 CPL Y SS.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, se sirva realizar la notificación a través de correo certificado de los integrados señores: Sindy Paola Cuartas Álvarez; Luz Elcy de Jesús Álvarez de Cuartas y José Elías Cuartas Álvarez, conforme a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder realizada por el Doctor Fabio Andrés Vallejo Chanci, abogado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, apoderada principal de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COPENSIONES, conforme al poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 3368 del 2 de septiembre de 2019 y a la abogada ADRIANA MARIA CORREA CARRASCAL como apoderada sustituta de COLPENSIONES.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 015bba397398acfdc4155c8c4a45005d142c8096e7e9c601d883a033a1b7ef7c

Documento generado en 22/09/2023 08:50:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>